

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2018/0013817

Asunto: Solicitud de patente para: ESTABILIZADOR DE JERINGA

Solicitante: BAXALTA INCORPORATED; BAXALTA GMBH

Fecha de solicitud: 19 de diciembre 2018

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **10264**, notificado el 06 de julio de 2021.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 22 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se eliminan las Reivindicaciones 16 a 20 y 28 a 31.
2. Se indica en las Reivindicaciones independientes 1 y 22 que la abrazadera de tubo selectivamente accionada (84) es para abrazar la tubería (54) en una condición cerrada en donde la abrazadera de tubo accionada selectivamente (84) es liberable de la condición cerrada a una condición abierta para permitir un flujo de fluido a través del tubo (54). Esta modificación tiene sustento en al menos la página 17, líneas 5 a 11 y página 18, líneas 7 a 14 de la Descripción.
3. Se elimina el término “flexible” de las Reivindicaciones 1, 4, 6, 7 y 22.
4. En la Reivindicación 4, se reemplaza el término “longitudinal” por “transversal”, modificación que tiene sustento en la página 18, líneas 4 a 6 de la Descripción.
5. En la Reivindicación 6 se ha reemplazado el término “*traversable*” como “*transitable*” para mejorar su traducción.
6. Se actualiza la numeración de las reivindicaciones para reflejar los cambios mencionados.

7. Siguiendo la amable sugerencia del Examinador, se incluyen los números de referencia de las figuras dentro de los elementos correspondientes del Capítulo Reivindicatorio Modificado.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A REIVINDICACIONES RELATIVAS A USOS

Respetuosamente deseo llamar la atención del Examinador en dirección al Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto al presente memorial en donde las Reivindicaciones 28 a 31 objetadas han sido eliminadas, con lo cual se considera superada la objeción.

III. EN CUANTO A LAS REIVINDICACIONES

3.1. Respecto a la objeción acerca de las 3 Reivindicaciones de producto, considero importante resaltar que la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad establece que la solicitud puede contener más de una reivindicación independiente de producto¹, por lo cual es permitida la estructura presentada en el capítulo Reivindicatorio.

3.2. Respetuosamente deseo llamar la atención del Examinador en dirección al Capítulo Reivindicatorio modificado en donde los fragmentos objetados de las Reivindicaciones 1, 27 y 23 han sido modificados para corregir los errores y aclarar el alcance de las reivindicaciones. Por lo tanto, considero superada la objeción al respecto.

3.3. Respecto a la expresión objetada de la Reivindicación 1 sobre la abrazadera de tubo selectivamente accionada, queremos aclarar que esta corresponde a una característica

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.4.1.

técnica esencial que no solo es nueva e inventiva respecto al arte previo, si no que también soluciona el problema técnico de cómo mejorar la experiencia del usuario que se autoadministra un fluido, empleando un aparato estabilizador de jeringa, específicamente simplifica el manejo cuando se requieren múltiples jeringas. Adicionalmente, dicha característica permite controlar la condición abierta y cerrada, lo que a su vez permite o restringe el flujo.

De manera similar, las expresiones objetadas de la Reivindicación 12 y 14, describen más en detalle la base (14) y el soporte de jeringa (18), los cuales son características técnicas definidas en la Reivindicación 1, y que además también contribuyen a resolver el problema técnico mencionado. Por lo tanto, solicito amablemente se tenga por superada la objeción al respecto.

3.4. Respecto a los fragmentos objetados de las Reivindicaciones 9, 16 a 20 y 27, respetuosamente deseo llamar la atención del Examinador en dirección al Capítulo Reivindicatorio modificado en donde las Reivindicaciones 16 a 20 fueron eliminadas y los fragmentos objetados de las Reivindicaciones 9 y 27 se han eliminado. Por lo tanto, considero superadas la objeción al respecto.

3.5. Respecto a los términos objetados de las Reivindicaciones 6 y 13, tal como se mencionó en el apartado I del presente memorial, se han modificado cambiándolos por “transitable” y “unido” respectivamente. Por lo tanto, solicito amablemente se tenga por superada la objeción al respecto.

3.6. Finalmente, como también se menciona en el apartado I del presente memorial, y siguiendo la amable sugerencia del Examinador, se han incluido en el Capítulo Reivindicatorio los números de referencia de las figuras dentro de cada uno de los elementos correspondientes.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2014066862	“Ergonomic syringe systems”	06 de marzo de 2014
D2	US2002068904	“Universal catheter anchoring system”	06 de junio de 2002

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador argumenta que las antiguas reivindicaciones 1, 23 y 27 carecen de nivel inventivo de acuerdo con los documentos D1 y D2. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador, y con el fin de demostrar el nivel inventivo de la presente invención, a continuación, expongo cómo el arte previo citado por el Examinador no llevaría a la persona del oficio medianamente versada en la materia a la invención como se reclama en el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto.

En primer lugar, vale la pena resaltar que la Reivindicación 1 modificada y la nueva Reivindicación 22 (antigua 27), aclaran que la abrazadera de tubo selectivamente accionada (84) es para abrazar la tubería (54) en una condición cerrada en donde la abrazadera de tubo accionada selectivamente (84) es liberable de la condición cerrada a una condición abierta para permitir un flujo de fluido a través del tubo (54).

Por otra parte, D1 divulga sistemas de jeringa ergonómicos 30 que permiten la operación de la jeringa con una mano, tal como se muestra en la Figura 1 a continuación, dónde el sistema de jeringa incluye un acoplamiento 36 que recibe un émbolo 14 de la jeringa 10 de forma que la aguja de la jeringa apunta en dirección opuesta al sistema. De esta manera, un operador puede empujar o tirar del cuerpo de la jeringa para mover el émbolo e inyectar líquido. Sin embargo, el sistema no incluye ninguna abrazadera de tubo que se pueda soltar de una condición cerrada a una condición abierta para permitir el flujo de fluido a través del equipo de infusión.

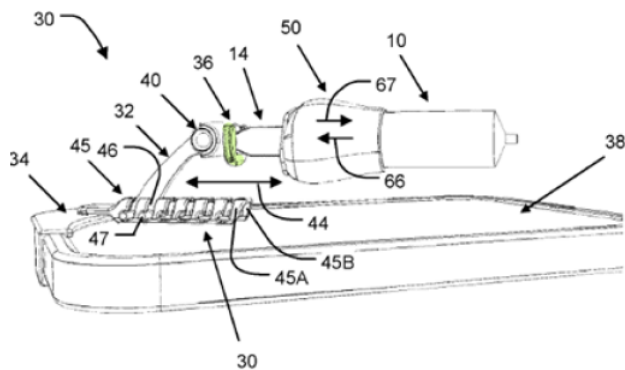


FIGURE 2

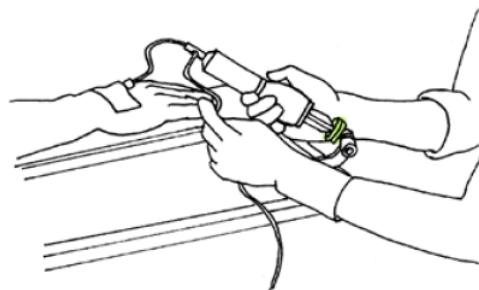


FIGURE 3C

Figura 1. Figura 2 y 3C de D1

Ahora bien, en cuanto a D2 como documento complementario, este se refiere a un sistema de anclaje 10 configurado para asegurar una parte del tubo de catéter 12 a un paciente, como se muestra en la figura 2 a continuación. Sin embargo, aunque el ancla de D2 asegura el tubo, también se establece explícitamente que la abrazadera no abraza ni retuerce la tubería para restringir el flujo de fluido. [párrafos 129 y 138 de D2]. Por consiguiente, D2 no describe una abrazadera de tubo que permita sujetar el tubo en una condición cerrada, ya que el estado del flujo de fluido a través del tubo en D2 nunca cambia en base al estado del ancla.

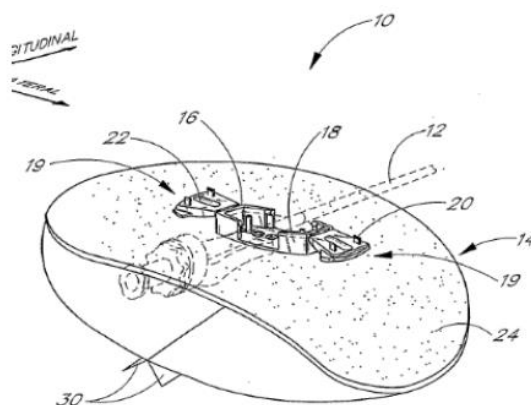


FIG. 3

Figura 2. Figura 3 de D2.

El examinador admite que D1 no enseña una "abrazadera de tubo accionada selectivamente" como lo requiere la Reivindicación 1 modificada y la nueva Reivindicación 22 (antigua 27), aunque señala que en el párrafo 8 de D2 se menciona una abrazadera. Sin embargo, me permito señalar respetuosamente que hay una malinterpretación de la abrazadera de D2 al compararla con la de la presente invención, ya que es claro que nada en D2 enseña o sugiere una abrazadera que sujete el tubo en una condición cerrada. El

párrafo 8 de D2 no enseña ni sugiere que la “abrazadera flexible” a la que se hace referencia en el párrafo sirva para sujetar la tubería en una condición cerrada. En consecuencia, ni D1 ni D2 enseñan o sugieren una abrazadera de tubo activada selectivamente para sujetar la tubería en una condición cerrada, donde la abrazadera de tubo se puede liberar de la condición cerrada a una condición abierta para permitir un flujo de fluido a través de la tubería, según sea necesario.

Respecto a la ahora numerada Reivindicación 18 (antigua Reivindicación 23), quiero resaltar que esta reclama que la abrazadera de tubo (84) comprende un receptor de tubo (94) que tiene una abertura alineable (98) con el primer canal (70) y una sección de abrazado (102) en dirección general transversal con respecto al primer canal (70), teniendo la sección de abrazado (102) un área en sección transversal configurada para pellizcar un tubo flexible (54) del juego de infusión (44) a medida que la abrazadera de tubo (84) es deslizada dentro del segundo canal (86) en una dirección que es transversal con respecto al primer canal (70). Sin embargo, tal como lo describe los párrafos 129 y 138 de D2, la abrazadera de D2 no abraza ni pellizca la tubería para restringir el flujo de fluido.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando:

“(...) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”.²

En el presente caso, está claro que todas las características técnicas esenciales de la invención no podrían ser anticipadas por las enseñanzas de D1 o D2. Razón por la cual, una persona del oficio medianamente versada en la materia reconocería que la presente invención tal como se define en las reivindicaciones independientes 1, 18 y 22 es inventiva, al igual que sus reivindicaciones dependientes.

Finalmente, y aunque reconocemos la autonomía de las diferentes jurisdicciones, deseo añadir amablemente que la presente invención ha sido concedida por la oficina europea, en donde se reconoció su novedad y nivel inventivo (Patente No. EP3474924), lo cual

² Ibid. Sección 2.13.5.1

soporta la patentabilidad de la invención reclamada, teniendo en cuenta que los estándares de patentabilidad son semejantes a nivel mundial.

VI. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 22 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-22250-0841-0008-1
LAR\LAR\ID-308525\WPC22250
No. M-2021-308525\LAR